

Contratos de Santa-Anna.

El Sr. CENDEJAS, por sí y por sus dos compañeros, admite la adición, y se acerca à la mesa à formularla.

Entónces el Sr. INIESTRA pide que se añadan en la proposicion los privilegios concedidos indebidamente, y con perjuicio de los intereses nacionales.

El Sr. MATA acepta la nueva adición.

El Sr. PRIETO esclama, que todavía esto no basta; que hay actos de Santa-Anna en materias de hacienda, que no tienen nombre, y pide à los autores de la proposicion que inventen alguna palabra nueva para explicarlos. No solo habia contratos y privilegios, sino regalos, como el de doscientos mil pesos que se hizo al Sr. Morphy para que explotara una mina, à pagar cuando tuviera utilidades.

El Sr. MORENO ve en esto un avío de minas, y con tal que haya claridad, no rehusa que se use esta espresion.

El Sr. INIESTRA insiste en que es urgente la revision de los privilegios que se concedieron indebidamente, que fueron despilfarros escandalosos en favor de cuatro ó cinco *zaragates*.

El Sr. MATA conoce ya que se trata de una segunda edicion del artículo 5.º del plan de Ayutla, que prometió la revision de los actos todos de Santa-Anna, y dice que la preferencia que se pide para ciertos negocios, no escluye la que merezcan otros à juicio de algunos señores que pueden presentar otras proposiciones.

El Sr. CASTAÑEDA hace notar que ya con las adiciones admitidas queda una vaga generalidad; pide que la proposicion se divida en partes, abrazando la primera, los contratos que están bien especificados, y la segunda, los que se enuncian en términos generales.

El Sr. CENDEJAS reconoce lo fundado de las objeciones del Sr. Castañeda; y modifica una vez mas la proposicion, usando las palabras "contratos y concesiones."

El Sr. PRIETO pregunta si la venta de los indios de Yucatan fué contrato ó concesion.

El Sr. CENDEJAS cree que segun los términos en que se haya consumado este atentado, sus autores pudieron darle el carácter de contrato, vendiendo indios bajo ciertas condiciones, ó de concesion permitiendo à los especuladores que esportaran indios. Repite que la proposicion no escluye la revision de cuantos actos la merezcan, y que à las comisiones corresponde averiguar lo conveniente para presentar dictámen.

El Sr. GARCIA ARELLANO se refiere à lo manifestado por el Sr. Aran-

Contratos de Santa-Anna.

da; quiere que haya método y orden en la revision, y combate lo ya aprobado sobre el tratado de la Mesilla.

El Sr. CENDEJAS rectifica brevemente, insistiendo en lo que habia manifestado en el curso del debate.

Hubo lugar à votar por 46 contra 31, y la proposicion modificada fué reprobada por 41 contra 36.

El Sr. LAZO ESTRADA, despues de esponer que cuando se trató de presentar las proposiciones, las habia suscrito, y se habia perdido el papel en que estaban escritas, declaró que hacia suya la proposicion en su estado primitivo, es decir, en lo relativo à contratos de armamento, vestuario, buques, pertrechos de guerra y carbon de piedra. La mesa dijo que por referirse la mocion del Sr. Lazo à asuntos que se habian tratado en sesion secreta, de acuerdo con su señoría, diferia la discusion à otra sesion secreta.

A propuesta de la gran comision, el congreso aprobó la organizacion de la comision que ha de reglamentar el modo de ejercer la facultad revisora, y se levantó la sesion pública para entrar en secreta.

4 DE MARZO DE 1856.

Fué admitida à discusion la proposicion del Sr. PEREZ GALLARDO, sobre que un individuo de cada comision asista à la de constitucion para tomar algunos puntos sobre las leyes orgánicas. La apoyó brevemente su autor, recordando que conforme al art. 69 de la convocatoria, el congreso debe espedir las leyes orgánicas, que son el complemento de la constitucion; creyó difícil que la misma comision encargada del proyecto del código politico, pueda desempeñar este segundo trabajo, se mostró inclinado à aceptar la idea de que se encomiende à una comision especial, y concluyó declarando que suscitaba la discusion para que de ella resultara lo mas conveniente.

5 DE MARZO DE 1856.

Prestaron el juramento de estilo los Sres. Quintero y Cardoso, diputado el primero por Tamaulipas, y el segundo por Oaxaca. Los introdujeron al salon los Sres. Arias y Arriaga.

Se llama al ministerio á la comision de constitucion.

El Sr. ARRIAGA presentó una proposicion, declarando que en concepto del congreso es indispensable que cuando ménos asista á las discusiones de la comision de constitucion uno de los secretarios del despacho, y pidió la dispensa de trámites, fundándose en que se trataba de un asunto urgente, puesto que la comision se reunia diariamente y no debia retardar sus trabajos. Sostuvo la conveniencia de lo que proponia en que el gobierno tiene la ciencia de los hechos, conoce mejor que nadie la actual situacion del pais, y por lo tanto sus informes son utilísimos en las cuestiones prácticas.

Dispensados los trámites, el Sr. ECHAIZ opinó que la asistencia del ministerio á la comision era conveniente, pero no indispensable, y que conforme con el espíritu de la proposicion no lo estaba con el uso de esta palabra, que imponia una nueva obligacion á los ministros.

El Sr. ARRIAGA insistió en considerar indispensable la asistencia de los ministros, porque las cuestiones de hecho se presentaban todos los dias, y era menester tener inmediatamente informes exactos y fidedignos que de nadie podian recibirse mejor que de los secretarios del despacho. Citó como ejemplo la cuestion de division territorial, en que se necesitan datos que solo puede poseer el gobierno, y añadió que en otros puntos que á primera vista parecen abstractos, pueden surgir dificultades de que solo está al tanto el gabinete. Creyó tambien oportuno que en este grave negocio el pais vea que caminan de acuerdo el congreso y el ejecutivo.

El Sr. ECHAIZ no cree conveniente que se haga un mandato imperativo al gabinete, y entiende que la práctica y el reglamento autorizan suficientemente á la comision para llamar á los ministros cuando sea necesario, y opina que obligarlos á asistir siempre, es imponerles un trabajo muy pesado y distraerlos de sus graves ocupaciones.

El Sr. ARRIAGA espone que no es posible preveer cuando sea indispensable oír á los ministros; que en las mismas cuestiones abstractas, la discusion puede llevarlas á un terreno en que aparezcan dificultades de hecho; que por lo tanto las dificultades no se pueden señalar *ante diem*. Añade que la constitucion no ha de consignar principios puramente especulativos, sino lo que convenga en la práctica, lo que no encuentre obstáculos en la situacion del pais, y que bajo este punto de vista es de desear no solo tener en cuenta la opinion del gobierno, sino la de todos los ciudadanos, si esto fuese posible, pues para resolver las cuestiones políticas, la comision necesita de un grande acopio de luces. No pone en duda que el congreso, cuya mision principal consiste en constituir al pais,

para llenar este deber tenga facultad de dar mandatos imperativos al ejecutivo. Sin embargo, la proposicion ne está redactada como un mandato, pues se quiso huir de esta cuestion, tanto por dignidad de la asamblea como por la armonía que existe entre los dos poderes. En cuanto al trabajo que va á imponerse á los ministros, conociendo la importancia de sus funciones, se decia que bastaba la presencia de uno solo, y siendo seis los secretarios del despacho, no podia ser difícil que fueran alternando en asistir á la comision.

La claridad con que habló el Sr. Arriaga y las esplicaciones que dió eran bastantes para dar por terminado el asunto; pero no obstante el Sr. ANAYA HERMOSILLO, se levantó improvisando un terrible ataque á la proposicion, porque creyó ver en ella el deseo de imponer una nueva obligacion á los ministros, porque las obligaciones solo pueden imponerse por las leyes; porque el congreso no puede dictar esta clase de leyes conforme al plan de Ayutla y conforme á la convocatoria.

El Sr. ARRIAGA despues de manifestar que la proposicion no era solo suya, sino que la presentaba por acuerdo unánime de todos los individuos de la comision de constitucion, esplicó al preopinante que no se trataba de expedir una ley; que no estaba á discusion un proyecto de decreto; que una vez aprobada la proposicion no habia de ir á la sancion del ejecutivo para que la publicara por bando con las formalidades de estilo; que no habria mas que un acuerdo del congreso, obligatorio, sí, para el ministerio, pero no ley en el sentido riguroso que dan á esta palabra los apegados al estilo forense. Demostró mas la necesidad de luces y datos que tenia la comision, lo conveniente que era oír al gobierno para que todo lo que se manifestara en el seno de la comision, justificara mas tarde sus trabajos, y sintió que las discusiones no pudieran tener publicidad ni extractarse por taquígrafos.

Todo fué en vano, el Sr. ANAYA HERMOSILLO no se dió por vencido; reconoció la necesidad de que la comision se proporcionara datos y consultara distintos pareceres. Su señoría espresó el deseo de que no solo se tuviera en cuenta la opinion de los hombres de Estado de nuestro pais, sino tambien los del extranjero, incluso el mismo Metternich, y en seguida hizo una segunda edicion de su primer discurso, insistiendo en sus opiniones, y creyendo que si los ministros alternaban en la asistencia, cada cual seria de distinto parecer.

El Sr. GUZMAN, con una precision de lenguaje que no es muy general en nuestros oradores de hoy, y que hace desear oírlo en cuestiones de mas gravedad, presentó la cuestion bajo todos sus aspectos, y resolvió de

Se llama al ministerio á la comision de constitucion.

Se llama al ministerio á la comision de constitucion. una manera terminante las objeciones que se habian presentado. Se mostro maravillado de tantas resistencias despues de las esplicaciones que tantas veces habia dado al Sr. Arriaga. Manifestó que el acuerdo del congreso realmente imponia un deber al ejecutivo, deber sagrado, cual era contribuir á la regeneracion del pais, al pronto restablecimiento del órden constitucional; deber aceptable, que lejos de ser ofensivo, era honorífico para los ministros. Creyó imposible el caso previsto por el Sr. Anaya Hermosillo, de que cada ministro fuera de distinto sentir en las cuestiones constitucionales, pues era notorio que en el gabinete habia un programa, un pensamiento uniforme, sin el que no hay ministerio posible, y así el ministro que concurra á la comision, espresará la opinion del gobierno, sin que nunca haya diferencias que son imposibles.

La proposicion fué aprobada casi por unanimidad.

6 DE MARZO DE 1856.

Se dió primera lectura al dictámen de la comision especial, proponiendo las prevenciones reglamentarias que han de observarse para ejercer la facultad que el congreso tiene de revisar los actos de la dictadura de Santa-Anna y los del gobierno actual. El Sr. Aguado presentó voto particular.

Inmediatamente despues, el congreso entró en sesion secreta.

7 DE MARZO DE 1856.

No hubo sesion por falta de número.

8 DE MARZO DE 1856.

Al leerse el acta levantada el dia anterior, en que constan los nombres de los diputados que asistieron y de los que faltaron á la sesion, se dijo que habian concurrido setenta y siete representantes. El Sr. Ramirez (D. Ignacio) pidió la palabra y entónces la mesa dió algunas esplicaciones, de las que resultó que al disolverse la reunion habia setenta y seis diputados, y que un instante despues llegó el Sr. Ramirez.

Se dió cuenta con una comunicacion del ministerio de gobernacion, anunciando que conforme al acuerdo del congreso, los secretarios del despacho asistirán á las discusiones de la comision de constitucion.

Coalicion los Estados.

Leido el dictámen de la comision de poderes, y el acta de las elecciones de Guanajuato, fueron aprobadas las credenciales de los Sres. D. Antonio Lemus y D. Francisco Montañez, representantes de dicho Estado, y la del Sr. D. José Luis Revilla, diputado por el Estado de México. El Sr. Revilla fué introducido por los Sres. Gomez Farías y Arias y prestó el juramento de estilo.

Se dió segunda lectura al dictámen de la comision especial, encargada de consultar el reglamento de las facultades revisoras del congreso y al voto particular del Sr. Aguado. Para la discusion de este asunto quedó señalada la sesion siguiente.

10 DE MARZO DE 1856.

Dióse cuenta con una nota del señor gobernador de Jalisco, fecha 4, anunciando todo lo que ha habido en el proyecto de coalicion de los Estados. El Sr. Degollado espone, que se recurrió á ese arbitrio para el caso de que la capital de la república cayese en poder de los reaccionarios, y manifiesta que tanto S. E. como los demas gobernadores, se sujetarán en todo á la resolucion del congreso.

He aquí la comunicacion del Sr. Degollado:

“Gobierno del Estado de Jalisco.—Escmos. Sres.—Tengo la honra de presentar al soberano congreso constituyente por el digno conducto de V. EE., la declaracion que hice en 10 del prócsimo pasado Febrero, sobre coalicion de los Estados, y las instrucciones que estendí para los comisionados de los gobiernos de los mismos, esplicando mejor el sentido de la declaracion referida y tratando de uniformar el pensamiento y la accion en las localidades aliadas. Esta importante alianza la hemos promovido simultáneamente el Escmo. Sr. D. Santiago Vidaurri y yo, no solo con beneplácito de los habitantes republicanos de Nuevo-Leon y Jalisco, sino á instancias suyas, y por eso tomo el nombre del Estado que presido, sin temor de que se me desmienta, ni de que se lleve á mal, un pacto que ofrece un medio seguro de salvacion á la república.

“Bajo la influencia desconsoladora que debia ejercer sobre los gobiernos de los Estados, la preponderancia en que llegó á verse el ejército reaccionario al ocupar Puebla, era natural que tratásemos de prepararnos